



Colegio Inglés San José
Antofagasta

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE ALUMNOS Y ALUMNAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA
2019**

A. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.

INTRODUCCIÓN GENERAL.

El presente Reglamento de Evaluación se basa en los nuevos Planes y Programas de Estudio propuestos por el Ministerio de Educación para la Educación Básica y Media y considera, también, las orientaciones que emanan de su Proyecto Educativo.

Existen dos Reglamentos de Evaluación vigentes: el que rige a la Educación Básica, originado en el Decreto Supremo N° 511 de 1997 y el que rige a la Educación Media, originado en el Decreto Supremo N° 112 de 1999. (Primero y Segundo Medio) y N° 83 de 2001 (Tercero y Cuarto Medio).

Es importante considerar que la Evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes destinadas a obtener y utilizar información para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo.

La gran variedad de procedimientos evaluativos permite enriquecer las prácticas pedagógicas, de acuerdo a las características de los alumnos, considerando las edades, los intereses, las habilidades y el nivel de desarrollo de los estudiantes.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 1: El Régimen de Evaluación será Semestral.

Artículo 2: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios, de acuerdo a la calendarización realizada.

Artículo 3: Las evaluaciones se referirán a conocimientos, aptitudes, intereses, habilidades y actitudes y podrán ser de carácter objetivo, de ensayo, individuales y/o grupales, de investigación, orales, escritas, artísticas, teatrales, musicales y diferenciadas.

Artículo 4: Las evaluaciones se traducirán en calificaciones numéricas y conceptuales; las numéricas se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación. Las conceptuales están descritas en el Artículo 9.

Artículo 5: Las calificaciones numéricas se denominarán procesuales, semestrales y finales y podrán tener valor de coeficiente uno o dos, solamente las parciales, según lo estipulado en el Reglamento.

Artículo 6: Las calificaciones parciales se consignarán hasta con un decimal y, en cada semestre, alcanzarán a un número de **seis** para las asignaturas de 4 a 8 horas (a excepción de Lenguaje que puede

consignar hasta 7 notas), y de **cinco** para las asignaturas de 2 a 3 horas semanales en Educación Media. En Educación Básica serán **seis** calificaciones para los cursos que tengan de 4 a 8 horas y **cinco** calificaciones para las asignaturas que tengan dos horas. Tanto en Educación Básica como en Educación Media, una calificación deberá ser coeficiente dos. (Exceptuando al 1er. Ciclo de Ed. Básica, ya que los cursos correspondientes a Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Básico podrán, conservando el número de calificaciones semestrales, obviar la calificación coeficiente dos).

Artículo 7: En las calificaciones semestrales y finales se considerará el decimal, aplicando el cálculo de la centésima y en caso de resultar ésta igual a 5 o más, se aproximará a la décima superior.

Artículo 8: En Primero Medio de 2017 y Segundo Medio de 2018, la asignatura de Ciencias Naturales se dividirá en tres módulos: Química, Biología y Física; cada una de ellas tendrá tres evaluaciones parciales, la nota final de cada una de éstas se sumarán para obtener el promedio del Primer y Segundo Semestre, permitiendo obtener el promedio anual de la asignatura madre. Cabe destacar, que para el año 2019 se presentarán Planes Propios ante la Secretaría Ministerial de Educación, en caso de que esta entidad los autorice, se volverá a la modalidad de las tres ciencias por separado, constituidas en las asignaturas de Química, Física y Biología.

Artículo 9: La calificación en la asignatura de Religión se expresará en conceptos:

- MB (6.0 a 7)
- B (5.0 a 5.9)
- S (4.0 a 4.9)
- I (1.0 a 3.9)

Artículo 10:

- a) El Calendario de Pruebas de cada asignatura o módulo debe quedar inserto en la contratapa del Libro de Clases.
- b) Las fechas allí señaladas deberán ser fijadas en común acuerdo con los alumnos(as), para evitar acumulaciones al término del Semestre.
- c) Toda Evaluación deberá ser fijada con 10 días hábiles de anticipación a su aplicación con los alumnos.
- d) Todo instrumento evaluativo deberá contener:
 - 1) Membrete: Nombre de la asignatura o módulo y del profesor(a)
 - 2) Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes. (Hasta 6to básico. De 7mo a IV Medio en el Libro de clases).
 - 3) Instrucciones claras y precisas.
 - 4) Puntaje Ideal y obtenido.
 - 5) Puntaje en cada pregunta o ítem.
- e) En aquellas evaluaciones con resultados iguales o superiores al 30% de calificaciones inferiores a 4.0, UTP solicitará el instrumento aplicado para analizar la situación. Posteriormente se realizará un Plan Remedial y los objetivos que tuvieron resultados deficientes se reevaluarán en la siguiente evaluación del curso.
No obstante, si UTP, al examinar el instrumento, concluye que los objetivos de aprendizajes fueron correctamente evaluados, se procederá a colocar la nota en el libro, indistintamente de la cantidad de reprobados.
- f) Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación a aplicar. Una vez acordada la fecha –de evaluación - no habrá

postergación, siempre y cuando no surjan situaciones de fuerza mayor internas o externas.

- g) Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse a los alumnos dentro de los 15 días

siguientes. El alumno tomará conocimiento de su nota y ante cualquier reclamo tendrá un plazo de dos días hábiles para presentar su inquietud, registrándose la evaluación después de ese plazo de inmediato en los Libros de Clases y Napsis. En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los alumnos hayan conocido la calificación de la anterior. Cada asignatura debe tener registrada una nota mensual, respetando la calendarización del Libro de Clases.

En el caso de que el alumno (a), hubiese estado ausente al momento de hacerse la corrección de la evaluación y efectiva la resolución de las dudas, esta será revisada presencialmente y junto con el profesor, al momento de su reincorporación

Artículo 11: Las inasistencias a evaluaciones deberán ser justificadas personalmente por el apoderado el día de su aplicación, o presentar Certificado Médico en Inspectoría, dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia a evaluación.

Una vez calendarizada la evaluación, ésta no podrá volver a recalendarizarse a menos que la situación lo amerite, previa revisión del caso por el encargado de U.T.P. del respectivo Ciclo. Ante esta situación el alumno obtendrá la nota 1.0

Si las ausencias a pruebas son reiteradas, el alumno será citado con su apoderado en Coordinación de Disciplina y la Unidad Técnica del respectivo Ciclo procederá a tomar las pruebas pendientes de inmediato. En caso de negarse a rendir la evaluación, se calificará con la nota mínima. Lo mismo ocurrirá cuando el alumno haya sido suspendido. Para llevar el registro actualizado de ausencias a evaluaciones, cada profesor deberá consignarlo en “observaciones” del Libro de Clases.

Cada profesor tomará las evaluaciones pendientes según su criterio y a la mayor brevedad posible dentro del mes.

El alumno que se niegue a contestar una evaluación deberá colocar su nombre en el Instrumento Evaluativo y entregarla al profesor, quien dará a conocer la situación a la UTP respectiva, para decidir si opta a la nota mínima (1.0) o existe alguna situación especial que atender con el alumno.

Artículo 12: Entre el número requerido de calificaciones, el profesor de Educación General Básica aplicará semestralmente, una calificación que resultará de promediar notas por cumplimiento de trabajos designados por el profesor, por participación en actividades escolares, por la autoevaluación de cada alumno, o por la apreciación del profesor. En Educación Media esta calificación será optativa. Los profesores que deseen evaluar con ella, podrán hacerlo.

Artículo 13: Las calificaciones conceptuales del Informe de Desarrollo Personal y Social serán:

- S Siempre
- G Generalmente
- O Ocasionalmente
- N Nunca

Artículo 14: Todos los profesores del curso, incluidos los Orientadores, según corresponda, informarán semestralmente al Profesor Jefe sus apreciaciones sobre las distintas áreas del desarrollo personal y social de los alumnos. Con el propósito de evaluar los Objetivos Transversales, las calificaciones conceptuales, para confeccionar el Informe de Desarrollo Personal y Social, serán consignadas en una planilla especial por el Profesor Jefe de Curso.

Artículo 15: El Profesor Jefe consignará como calificación el concepto de apreciación más concurrido.

En el Segundo Semestre actuará de la misma manera y las apreciaciones más recurrentes serán las que se consignarán en el Informe Anual de Desarrollo Personal y Social. Se exceptúan de esta forma de evaluación, los alumnos que han manifestado problemas de carácter socioemocional en el devenir del segundo semestre; en este caso la evaluación resultará de un consenso entre el Orientador y el Profesor Jefe.

Artículo 16: Todos los alumnos deberán ser evaluados en la forma que señala el presente Reglamento y, en los casos de Evaluación Diferenciada, en una o varias asignaturas, el Colegio contemplará algunos procedimientos de evaluación aplicables cada vez que existan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje.

Artículo 17: Para que un(a) alumno(a) sea evaluado(a) en forma diferencial, el apoderado presentará un Certificado Médico o un Informe de un profesional idóneo en los meses de marzo y agosto: Neurólogo, Psiquiatra Infante – Juvenil, Psicólogo o Psicopedagogo, al Departamento de Orientación o al Encargado de UTP. Una vez evaluados los antecedentes, Orientación dispondrá las medidas para su cumplimiento e informará a todos los profesores del curso y a U.T.P. Cabe mencionar que solamente es válida y aceptada la información entregada en marzo y agosto. Posterior a estos meses, no se recibirán actualizaciones.

NOTA: El Informe del profesional médico o especialista en los diversos síndromes que dificultan el aprendizaje escolar, deberá reflejar y consignar que se ha seguido un tratamiento continuo del problema detectado. Este Informe es un requisito ineludible para que el Establecimiento aplique la Evaluación Diferenciada al alumno.

De la misma manera, los alumnos que en el final del proceso de evaluación presenten Certificados para cerrar el año escolar antes del tiempo correspondiente, deberán certificar previamente que se ha seguido un tratamiento por su salud quebrantada. No se aceptarán Certificados Médicos que repentinamente busquen cerrar el año académico, sin razones claras y previamente establecidas. Las peticiones para cerrar el año académico anticipadamente, acompañados de los Certificados Médicos respectivos se recibirán hasta el 30 de octubre.

Artículo 18: El Colegio comunicará periódicamente a los padres y apoderados el nivel de logros de los objetivos, mediante la entrega de dos informes parciales en cada semestre, también la situación final de cada período y al finalizar el año escolar.

Artículo 19: Los alumnos de Séptimo y hasta Tercero Medio, deberán rendir anualmente un Examen Final en Lenguaje y Matemática. Se eximirán de esta obligación, los alumnos cuyo promedio en estas asignaturas sea igual o superior a seis (6.0). El proceso de evaluación final del Examen en cada asignatura se ponderará en un 30% y el 70% corresponderá al promedio de calificaciones obtenido durante el año. Los exámenes, una vez corregidos, se revisarán con los alumnos, antes de registrar las calificaciones finales; estos exámenes no serán entregados a los alumnos y quedarán en el Banco de Datos del establecimiento, por un año.

El alumno o alumna que no tuviese promedio final cuatro (4.0) como mínimo, una vez realizado el Examen escrito, tendrá que rendir un examen oral. En este caso, se promediarán las calificaciones de ambos exámenes y a este resultado se le aplicará el 30%.

Artículo 20: Los alumnos que tengan tres o más asignaturas finales reprobadas repetirán curso.

Artículo 21: Los alumnos de 5to Básico a IV° Medio que tengan promedios finales 3,7, 3,8 o 3,9, hasta en dos asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial, sólo en esas dos asignaturas reprobadas. La nota máxima de aprobación será el 4.0. En caso de reprobar la Prueba Especial, se conservará la evaluación más alta entre la nota de presentación y la obtenida en la Prueba Especial. En ningún caso la nota final será inferior a la nota de presentación.

Artículo 22: El alumno deberá rendir en forma obligatoria Exámenes y Pruebas Especiales que correspondan, solo así terminará su proceso evaluativo. Por la ausencia no justificada a dichas evaluaciones, el alumno será calificado con la nota mínima (1.0), en el caso de los Exámenes y ameritará, además, una sanción que se definirá en el Consejo final de Evaluación.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 23: Para la promoción de los alumnos se considerará el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y un 85% de asistencia a clases. No obstante, podrá solicitar a Rectoría, la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones debidamente justificadas con Carta de Apelación del apoderado, trámite que podrá realizarse solo una vez en toda la trayectoria escolar del alumno.

Artículo 24: Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.

Artículo 25: Serán promovidos automáticamente los alumnos de 1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico, siempre que hayan logrado los aprendizajes esperados, según el currículum nacional en competencias como Lectura, Escritura y Matemática.

Artículo 26: El Ministerio de Educación autoriza, a contar del año 2003, la reprobación en 1° y 3° Básico, en situaciones excepcionales de alumnos(as) con un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

La Rectoría del establecimiento deberá resolver esta situación, según informe previo del Profesor Jefe de curso acerca de la(s) dificultad(es) del alumno y el registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el niño o niña.

Artículo 27: Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado una Asignatura de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Artículo 28: Igualmente serán promovidos los alumnos que hubieran reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea nota cinco (5.0) o superior, incluyendo las asignaturas reprobadas.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y/o Matemática, los(as) alumnos(as) de III° y IV° año medio serán promovidos

siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo 29: Durante el año lectivo, el Establecimiento entregará a los Padres y Apoderados los siguientes Informes de Calificaciones:

- A mediados del Primer Semestre : Notas Parciales
- A fines del Primer Semestre : Notas Semestrales
- A mediados del Segundo Semestre: Notas Parciales
- A fines del año lectivo : Notas Semestrales y Finales

Artículo 30: El Informe de Desarrollo Personal y Social, se entregará a los Padres y Apoderados:

- A fines del Primer Semestre
- A fines del Segundo Semestre

Artículo 31: Toda situación especial de Evaluación o Promoción, será resuelta, justificadamente, por la Unidad Técnico Pedagógica y el Rector del establecimiento.

B. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.

1. Cuando un alumno no pueda asistir al Colegio y tenga una Evaluación programada o calendarizada, el Apoderado deberá presentarse antes o el mismo día de la Evaluación a justificar la inasistencia en Inspectoría y en U.T.P. **para optar al requisito de 60% de exigencia para la nota 4.0. No se aceptarán** justificaciones escritas o telefónicas.
2. Si un alumno falta a prueba(s) programada(s) por motivos de viajes de placer, por ejemplo conciertos fuera de la ciudad o del país, vacaciones de los padres u otro similares, deberá rendirlas el mismo día en que se reintegre y con un 75% de exigencia para la nota 4.0. Si se niega a realizarla, firmará la prueba y la evaluación será sancionada con nota 1.0, consignándose la situación en su Hoja de Vida del Libro de Clases.
3. Si la causa de la ausencia fuera provocada por motivos ajenos al alumno y producida por viajes o eventos familiares o de otra índole, se justificará esta inasistencia a través de documento escrito presentado en Inspectoría y U.T.P. para recalendarizar la evaluación pendiente. Dicha evaluación tendrá una exigencia de 60% y se aplicará una vez que vuelva el alumno.
4. Si la causa de la ausencia fuera prolongada, de dos o más días, por razón de alguna enfermedad, el Apoderado avisará y entregará el Certificado Médico en Inspectoría dentro de 48 hrs. Una vez que se reintegre, el alumno deberá presentarse en U.T.P. para programar las evaluaciones pendientes.
5. Si el alumno no se presenta a U.T.P. para reprogramar las evaluaciones, el profesor procederá a realizar la prueba con el 75% de exigencia. El plazo máximo para realizar esta recalendarización, será de 48 hrs. hábiles a contar del reintegro a clases.
6. Una vez justificada la inasistencia, el Apoderado o el alumno recibirán el **Formulario de Autorización** para rendir la(s) Evaluación(es), dentro de un plazo prudente y ajustado a las causas que motivaron la ausencia.
7. Si el Apoderado **no** cumple con su deber de justificar personal y oportunamente, el Profesor aplicará la exigencia de un **75 %** para lograr la nota **4.0** y las Evaluaciones pendientes las calendarizará U.T.P.
8. Cuando el alumno, estando en el Colegio, tenga una Evaluación fijada y se sintiera enfermo, el Profesor de la asignatura deberá enviarlo a Inspectoría. Si suspende la Evaluación, el Profesor dejará constancia en el Libro de Clases. Una vez que se reintegre deberá presentarse en U.T.P. para recibir la autorización correspondiente y rendir la Evaluación pendiente. Si estas situaciones se transforman en reiterativas (en tres ocasiones o más), las evaluaciones se tomarán con un 75% de exigencia para el 4.0.

9. El alumno que estando en el Colegio eluda deliberadamente una Evaluación, deberá ser ubicado por Inspectoría y realizará su prueba en el tiempo que reste. En caso de que el alumno no sea ubicado durante su permanencia efectiva y constatable en el establecimiento, se le aplicará la nota 1.0.

10. El alumno que inasiste a una Evaluación, pero que asiste normalmente a las clases siguientes del mismo día, deberá rendir **de inmediato** la Prueba que no realizó y se aplicará un **75 %** si no cuenta con la debida justificación de su Apoderado.

11. Si el alumno es suspendido y en ese periodo tiene evaluaciones fijadas, cuando se reintegre, deberá recalendarizar y rendir todas las Pruebas pendientes. Aumentará el nivel de exigencia a 75%, rindiendo un máximo de dos pruebas diarias.

12. Si, a pesar de las normas establecidas en los puntos anteriores, un alumno presentara reiterados justificativos, incluidos Certificados Médicos, en Evaluaciones de una o más asignaturas, se aplicará un 75% de exigencia a las Evaluaciones subsiguientes a la constatación del problema.

13. En caso de extravío de Trabajos, de cualquiera asignatura, dentro o fuera de la sala de clases, será responsabilidad del alumno su conservación y, al momento de ser evaluado, se considerará sólo el producto logrado en clases. De evidenciarse la poca o nula laboriosidad, se calificará con nota mínima (nota 1.0)

14. Si el alumno inasiste a Evaluaciones, en reiteradas oportunidades (a partir de **cuatro**), sin haber causa justificada previamente, situación que esté registrada en las instancias respectivas (U.T.P., Coordinación de Disciplina, Orientación y/o Profesor Jefe) y en conocimiento de los Apoderados, podrá ser sancionado con **Condicionabilidad por Irresponsabilidad Académica** en el Consejo de Profesores.

15. En cuanto a los Exámenes finales y/o Pruebas Especiales, el alumno que no se exime tiene la obligación de rendirlos. En caso de no presentación y sin una justificación adecuada, será evaluado con la nota mínima (nota 1.0), en el caso de Exámenes y se considerará una falta grave que podría ser sancionada con Condicionabilidad o no renovación de Contrato, según determine el Consejo de Profesores.

16. Si un alumno incurre en falta de honestidad en alguna Evaluación (sea oral, escrita o de alguna investigación o trabajo practico), hecho considerado como falta grave que atenta contra los principios básicos de nuestro Proyecto Educativo, será sancionado con **Condicionabilidad inmediata**. El establecimiento tolerará por una vez en Educación Básica o Educación Media la situación de copia en una evaluación. En caso de reiteración, se le cancelará automáticamente el contrato de Prestación de Servicios Educativos, para el próximo año lectivo. Además, el alumno que sea sorprendido copiando deberá repetir toda la Evaluación en el transcurso de la jornada, de acuerdo con el Profesor, en forma oral o escrita y obtendrá 4.0 como nota máxima.

17. En caso de ser sorprendido con una síntesis escrita o gráfica (“torpedo”), o con un celular que contenga la materia a evaluar sin utilizar, previo a la Evaluación o en el

transcurso de ésta, se dejará constancia en el Libro de Clases con una observación negativa, por mostrar una actitud poco honesta frente a una evaluación. Su situación final será analizada en el Consejo de Evaluación al término del semestre respectivo.

NOTA: Para evitar el uso malicioso del celular, éstos se retirarán al inicio de la Evaluación y serán colocados en una caja dispuesta para ello. Serán devueltos al término de la prueba. Si el alumno se niega a entregarlo y es sorprendido manipulándolo durante la Evaluación, se considerará como copia y será sancionado con Condicionalidad inmediata y/o termino de término de Contrato, según corresponda. (Ver PCE)

18. El alumno que entregue y/o presente como propio un trabajo, guías o materiales pertenecientes a otro alumno, será sancionado con Condicionalidad por falta de honestidad al intentar engañar al Profesor, una vez que el caso sea evaluado en el Consejo de Profesores respectivo. Si se constata que un alumno facilitó voluntaria y conscientemente dicho material, será sancionado de la misma manera. En el caso de Primer Ciclo será sancionado con Primera Amonestación.